



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00767 00

Atendiendo lo expuesto en el informe secretarial que antecede y como quiera que resulta necesario continuar con el trámite de la presente actuación procesal, este Despacho,

RESUELVE

1. Señalar nueva fecha para llevar a cabo el recaudo de la prueba anticipada de *exhibición de documentos* dispuesta en proveído anterior; fijando la hora de las 9 a.m. del día 12 del mes de julio del año 2022.
2. Instar a la parte interesada a **notificar** oportunamente la presente decisión al sujeto convocado **CAMILO HERNANDEZ BELTRAN**, acatando las previsiones de los artículos 183, 291 y 292 del Código General del Proceso, y 8 del Decreto 806 de 2020.
3. En razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la diligencia tendrá lugar a efectuarse de forma virtual; por lo que los intervinientes deberán guardar –permanente- el decoro y el respeto por las ritualidades propias de dicha actuación.

Así mismo, se deberá procurar que estos se encuentren conectados -por lo menos- con veinte (20) minutos de antelación a la hora programada por el Juzgado, mediante la plataforma Microsoft Teams.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo PC o celular idóneo que permita el curso de la audiencia, sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así como contar con un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada, con el fin de garantizar la conexión sin distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectados a una red doméstica de wifi, deberán procurar que esta no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades diferentes a la audiencia; evitando que se vea afectado o interferido su desarrollo.

4. De otro lado, se tiene por revocado de forma expresa el poder inicialmente otorgado por la **ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE**

COLOMBIA –ASOHOFRUCOL- en favor de la abogada Daniela Rey Vásquez, de acuerdo a las previsiones del artículo 76 *ibídem*.

5. En su lugar, se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Edna Julieth Peña Suarez, en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 37, hoy 21 de
abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL